




DECRETO No. 218 FECHA: 17 OCT 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE SABANETA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017.

EL ALCALDE DE SABANETA


En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto a Nivel Nacional"; el Acuerdo Municipal No. 033 del 22 de septiembre de 1998 "Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Sabaneta"; el Acuerdo Municipal No.020 del 16 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto de las entidades territoriales.
2. Que mediante Decreto Nacional 111 de 1996 se compilaron la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, constituyéndose en el Estatuto Orgánico de Presupuesto a Nivel Nacional.
3. Que, con fundamento en la norma citada, mediante Acuerdo Municipal 033 de 1998 el Honorable Concejo Municipal expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus entidades descentralizadas.
4. Que en los artículos 53 y 60 del Estatuto Orgánico de Presupuesto a nivel nacional y municipal respectivamente, se establece que el Presupuesto General Municipal se presentará al Concejo Municipal para su aprobación en los términos establecidos por estas normas.
5. Que en los artículos 80 y 94 del Estatuto Orgánico de Presupuesto a nivel nacional y Municipal respectivamente, se determina la competencia del órgano legislativo para efectuar traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
6. Que mediante Acuerdo Municipal No. 020 del 16 de diciembre de 2016 se expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Sabaneta, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017.
7. Que en los artículos 67 y 75 del Estatuto Orgánico de Presupuesto a nivel nacional y municipal respectivamente se indica que corresponde al gobierno dictar el decreto de liquidación del presupuesto.






DECRETO No. 218 FECHA: 17 OCT 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

8. Que mediante Decreto Municipal No. 324 de 2016, se efectuó la liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2017, desagregando los recursos para Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Publica.
9. Que en los artículos 54 y 60 del Acuerdo Municipal No. 020 del 16 de diciembre del 2016 se otorgaron facultades al Alcalde Municipal "Para Modificar Partidas Presupuestales" y "Para Adicionar, Rebajar o Modificar las Partidas Presupuestales", respectivamente.
10. Que para el cumplimiento de los indicadores contenidos en los proyectos de inversión dirigidos a los programas de "Primera Infancia" y "Mitigación de inseguridad alimentaria", el Municipio de Sabaneta suscribió los convenios No. 260 del 07 de febrero de 2017 y No. 582 del 27 de marzo de 2017 respectivamente.
11. Que la Secretaría de Familia y Bienestar Social manifiesta que los recursos presupuestales con los que cuenta en los conceptos presupuestales 13.01-49200 "Familia vulnerables, gestantes y lactantes apoyo bono nutricio ICLD" y 13.01-82700 "Niños beneficiados de la estrategia de 0 a siempre ICLD" son insuficientes para ampliar los convenios referidos en el numeral anterior, con el propósito de extender los beneficios de apoyo social hasta la terminación del año.
12. Que, a su vez, la Secretaría de Familia y Bienestar Social indica el cumplimiento de las metas establecidas en algunos de los indicadores o conceptos presupuestales que a la fecha cuenta con recursos presupuestales disponibles, situación que le permite reasignarlos a otros para terminar de ejecutar las actividades que se encuentran contempladas en el plan de desarrollo.
13. Que, para la reasignación de los recursos liberados en y para la Secretaría de Familia y Bienestar Social, el Señor Alcalde le requirió a la Líder del Área Administrativa de Presupuesto mediante comunicado con radicado No. 2017008829 del 12 de octubre de 2017 elaborar Decreto y registrarlo en el sistema financiero DELTA.
14. Que el requerimiento remitido por el señor Alcalde fue sometido a revisión y aprobación del Banco de Proyectos, cumpliendo con lo indicado en el Artículo 36 del Acuerdo Municipal No. 020 del 16 de diciembre del 2016, que en su tenor literal establece: "**Visto Favorable del Banco de Proyectos. Toda solicitud de apropiación presupuestal, de viabilidad presupuestal, de certificado de disponibilidad presupuestal, de adición presupuestal; de adición o reducción a certificado de disponibilidad presupuestal, de rebaja, traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del visto favorable por parte del Banco de Proyectos perteneciente a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.**"





DECRETO No. 218 FECHA: 17 OCT 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

15. Que según consta en Acta COMFIS No. 01, en reunión del 06 de enero de 2017 fue sometida a consideración y aprobada la propuesta de autorizar a el señor Alcalde para que, previo análisis por parte de la Secretaria de Hacienda, la Líder del Área de presupuesto y el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, efectúe las modificaciones presupuestales sin que sea necesario convocar a reunión de COMFIS para su aprobación, como lo determina el Estatuto Orgánico.
16. Que las modificaciones que se efectúan al presupuesto de la vigencia fiscal 2017 son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de sabaneta 2017-2026, dando cumplimiento a los artículos 2, 5, 6 y 7 de la Ley 819 de 2003. Consecuentemente el superávit primario se sostiene, dado que no tiene costo fiscal por corresponder a un traslado en el presupuesto de gastos.
17. Que se deberán desagregar los valores trasladados al presupuesto de la vigencia 2017, según el contenido del documento y de acuerdo con la estructura contenida en el Decreto de Liquidación

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Efectuar la siguiente modificación en el presupuesto de gastos de la Administración Central que rige para la vigencia fiscal de 2017:

CONTRACRÉDITOS


Secret	13 SECRETARÍA DE FAMILIA		
Dep.	01 Despacho de La sec de Familia y Bienestar		
Objeto	2 INVERSIÓN		
Clase	1 GASTOS DE INVERSION DIRECTA		
Eje	5 PROTECCION DE LA VIDA – ENFASIS EQUIDAD		
Sector	14 ATENCION GRUPOS VULNERABLES – PROMOCION SOCIAL		
Progr.	5.3 EQUIDAD PARA TODOS DURANTE EL CURSO DE LA VIDA		
Subpr.	5.3.1 Planeación y Fortalecimiento institucional para la inclusión		
Proyec.	2016122 Consoli planeación y fortalecimiento institucional inclusión		
Articulo	79000 Actualiz diagnostic inclusión y bienestar social ICLD		555.500
Subpr.	5.3.2 Familias Humanizadas		
Proyect	2016123 Implementación centro de desarrollo familiar CEDEFA		
Articulo	79500 Promoción y prevención familias sabaneteñas ICLD		3.210.000
Subpr.	5.3.4 Niñez		
Proyect	2016127 Protección primera infancia, infancia y adolescencia		
Articulo	82600 Niños atendidos Progr Nacionales, dtal y local ICLD		37.450.000
Articulo	83100 Convenio Hogar de paso ICLD		23.000.000
Subpr.	5.3.6 Juventud		
Proyect	2016129 Protección integral de la juventud		
Articulo	84300 Implementación del Observatorio de juventud ICLD		76.200.000
Subpr	5.3.7 Personas mayores		
Proyect	2016131 Implementación del progra de aten integr a las pers mayor		
Articulo	84800 Jornadas de difusión de la oferta institucional ICLD		41.295.677
Articulo	84900 Personas mayores atendidas actividades asist ICLD		11.700.000
	INVERSIÓN		193.411.177

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



DECRETO No. 218 FECHA: 17 OCT 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

Despacho del sec de Familia y Bienestar	193.411.177
SECRETARÍA DE FAMILIA	193.411.177
TOTAL DECRETO	\$ 193.411.177

ARTÍCULO 2º: Con base en los contracréditos de que trata el artículo anterior, asígnese los siguientes créditos en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2017:

CRÉDITO

Secretar	13	SECRETARÍA DE FAMILIA	
Depend	01	Despacho de La sec de Familia y Bienestar	
Objeto	2	INVERSIÓN	
Clase	1	GASTOS DE INVERSION DIRECTA	
Eje	1	CONDICIONES DE VIDA – ENFASIS EDUCACION	
Sector	14	ATENCION GRUPOS VULNERABLES – PROMOCION SOCIAL	
Program	1.3	NUTRICION PARA TODOS	
Subprogr	1.3.1	Seguridad alimentaria	
Proyecto	2016022	Aportes para la mitigación de inseguridad alimentaria	
Articulo	49200	Flias Vulner, gest y lactant apoyo bono nutrici ICLD	139.561.177
Eje	5	PROTECCION DE LA VIDA – ENFASIS EQUIDAD	
Sector	14	ATENCION GRUPOS VULNERABLES – PROMOCION SOCIAL	
Progr.	5.3	EQUIDAD PARA TODOS DURANTE EL CURSO DE LA VIDA	
Subprog.	5.3.4	Niñez	
Proyecto	2016127	Protección primera infancia, infancia y adolescencia	
Articulo	82700	Niños beneficiad de estrategia de 0 a siempre ICLD	53.850.000
		INVERSIÓN	193.411.177
		Despacho del sec de Familia y Bienestar	193.411.177
		SECRETARÍA DE FAMILIA	193.411.177
		TOTAL DECRETO	\$193.411.177

ARTÍCULO 3º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sabaneta a los, **17 OCT 2017**

CÚMPLASE

IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

GUSTAVO ENRIQUE PINEDA CASTRO
Secretaria de Hacienda (E)

CAMILO ALFONSO VERGARA GONZÁLEZ
Secretario de Planeación y Dilo. Territorial

Daniela Morales B.
Revisó: Daniela Morales Betancur

Verificó: Rosa Lilia Florez Hernández
Líder Área de Presupuesto

Contratista de Apoyo- Presupuesto

Lina Valenzuela Duque.
Elaboró: Lina Marcela Valenzuela Duque
Técnica Operativa - Presupuesto

